

PUNTA DELGADA, 07 de octubre de 2015.

MUN. 1325 / (SECCIÓN "B") VISTOS:

1. La necesidad de crear una nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones, Servicios y Otros de la Comuna de San Gregorio.
2. El Acuerdo N° 213, de fecha 06.10.2015, del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 103, Acta N° 114.
3. Las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral XII° Región, de fecha 01.12.2012.

#### DECRETO

1. **FIJASE**, como texto único de "Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones, servicios, y otros de la comuna de San Gregorio" el siguiente:

#### **"ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES, SERVICIOS Y OTROS DE LA COMUNA DE SAN GREGORIO"**

**ARTÍCULO 1°** : El objetivo de la presente Ordenanza es determinar el monto, expresado en U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual) de aquellos derechos que deben cancelar a la Municipalidad los contribuyentes, para obtener un permiso, una concesión o un servicio de ella o en cumplimiento de las normas legales.

Se considera como valor de la Unidad Tributaria Mensual, el vigente a la fecha del giro correspondiente.

**ARTÍCULO 2°** : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento y a solicitud formal del contribuyente y/o por el Municipio. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

**ARTÍCULO 3°** : La Dirección de Administración y Finanzas o los departamentos respectivos confeccionaran los giros, por los montos establecidos en la presente Ordenanza y de acuerdo a los procedimientos internos fijados.

#### **ARTÍCULO 4°:**

##### **DERECHOS MUNICIPALES**

1	Fotocopias de documentos oficiales por hoja	UTM	0.05
2	Fotocopias por hoja	UTM	0.001
3	Otros servicios no especificados	UTM	0.20
4	Certificados o copia certificada	UTM	0.05
5	Ingreso y bodegaie a corral municipal vehiculo hasta 5 metros de largo		

6	Ingreso a corral municipal vehículos, sobre 5 metros de largo		
6.1	Ingreso a corral	UTM	1.00
6.2	Bodegaje diario, superior a 1 día	UTM	0.20
7	Extracción de arena, ripio u otra materia de bienes nacionales de uso público o privado, por m <sup>3</sup>	UTM	0.02
8	Ocupación de bienes nacionales de uso público por los trabajos de conservación de instalaciones sanitarias por m <sup>2</sup> por día	UTM	0.02
9	Las faenas que involucren reposición de pavimento devengarán el cobro por m <sup>2</sup> diario hasta la reposición del pavimento y se entregue la vía al uso público.	UTM	0.20
10	Permiso para traslado e instalación de kioscos	UTM	0.25
11	Permiso para retiro o traslado de vivienda	UTM	1.00
12	Derechos de instalación de kioscos por única vez	UTM	1.50
13	Certificados de:		
13.1	Verificación número de motor, transformaciones	UTM	0.20
13.2	Duplicados comprobantes de pago permiso de circulación	UTM	0.20
13.3	Retiro vehículo de circulación por cancelación inscripción	UTM	0.20
13.4	Certificado cambio de domicilio	UTM	0.20
13.5	Otros	UTM	0.20
14	Permiso de circulación provisorio, por día, máximo 3 días en cada mes	UTM	0.05
15	Cambio de nombre propietario y/o domicilio en permiso de circulación	UTM	0.10
16	Cambio de color en vehículo, fuera del periodo de renovación	UTM	0.10
17	Desarchivo de documentos y entrega de duplicados en fotocopia de documentos extraviados (revisión técnica, seguro obligatorio, análisis de gases, factura o SRF)	UTM	0.30
18	Inscripción en registro de carros y remolques (incluye placa)	UTM	0.50
<b>PERMISOS Y CONCESIONES</b>			
19	Temporales para ejercicio o actividades lucrativas:		
19.1	Vendedor ambulante no autorizado para estacionar, diario	UTM	0.10
19.2	Vendedor vía pública con vehículo, mensual	UTM	0.40
19.3	Vendedor vía pública con vehículo, diario	UTM	0.20
19.4	Vendedor de golosinas, diario	UTM	0.05
19.5	Vendedor de golosinas, mensual	UTM	0.20
19.6	Con instalaciones, diario	UTM	0.20
20	Propaganda que sea vista u oída desde la vía pública.		
20.1	Avisos no luminosos por m <sup>2</sup> o fracción, anual	UTM	0.30
20.2	Avisos luminosos por m <sup>2</sup> o fracción, anual	UTM	0.20
20.3	Papeleros, señalizaciones, cierre de paso y otros por unidad	UTM	0.50
20.4	En panel dispuesto al efecto, con fines de lucro por m <sup>2</sup> por mes	UTM	0.50
20.6	Caminera y similares hasta 30 m <sup>2</sup> anual	UTM	5.00
<b>OTROS DERECHOS</b>			
21	Cambio de giro comercial	UTM	0.20
22	Cambio de razón social	UTM	0.20
23	Cambio de domicilio	UTM	0.20
24	Transferencia de patentes		

25	Ampliación de giro	UTM	0.50
26	Venta de extracto Ley de Alcoholes	UTM	0.10
27	Inscripción de marca de fuego, transferencia y traslado	UTM	2.00
28	Inscripción de señal para animal menor	UTM	1.50
29	Fiestas, kermesse y similares por día		
29.1	Permiso expendio de bebidas alcohólicas fiestas, bingos bailables y similares	UTM	0.50
29.2	Kermesse, bazar, bingos y similares, con cocinería	UTM	0.20
29.3	Kermesse, bazar, bingos y similares	UTM	0.30
29.4	Cocinería y similares	UTM	0.20
30	Autorización fiestas patrias por día		
30.1	Ramadas, fondas, fiestas y similares, con cocinería	UTM	0.50
30.2	Cocinería	UTM	0.20
30.3	Kermesse, bazar, bingos y similares	UTM	0.20
30.4	Kermesse, bazar, bingos y similares, con cocinería	UTM	0.25
30.5	Stand	UTM	0.10
31	Uso diario del Centro Comunitario para:		
31.1	Eventos con fines de lucro	UTM	1.00
31.2	Eventos sin fines de lucro	UTM	0.50
31.3	Reuniones, capacitaciones, charlas	UTM	0.20
32	Costos directos de reproducción para efectos de entrega de información solicitada según Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública:		
32.1	Fotocopia, blanco y negro carta	UTM	0.001
32.2	Fotocopia, blanco y negro oficio	UTM	0.001
32.3	Grabado CD Normal	UTM	0.003
32.4	Grabado DVD Normal	UTM	0.004
32.5	Otros costos inherentes, tales como: ploteo de planos en blanco y negro, color, papel o polyester, mapas, en metros lineal y similares, medios magnéticos y otros, registrarán los valores de proveedores locales. En este caso se deberá notificar el costo al solicitante, el que deberá pagar anticipadamente su valor.		

**ARTÍCULO 5° :** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos correspondientes a través de Servicio de Vivienda y Urbanismo, según la Ley de Urbanismo y Construcción al no contar con departamento de obras.

**ARTÍCULO 6° :** La autoridad municipal según facultades otorgadas por Ley, ante situaciones especiales y debidamente calificadas, podrá eximir del pago total o parcial de algunos de los derechos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7° :** El incumplimiento del pago de los derechos establecidos en la presente ordenanza será denunciado al Juzgado de Policía Local correspondiente.

**ARTÍCULO 8° :** Exenciones:

Quedarán exentos de pago de derechos por ocupación de bien nacional de uso público las obras:

a) Pavimentación o renovación de pavimento en la vía pública, de aceras, soleras, accesos vehiculares, ejecutadas por propietarios de bien raíz.

**ARTÍCULO 9º :** La presente ordenanza registrá a partir del día 01 de enero del año 2016, fecha en que quedará derogada la Ordenanza anterior.

ANOTESE, PUBLIQUESE EL EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DIARIO REGIONAL, EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y ARCHIVÉSE.

